



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 3

Viernes 4 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de Diciembre de 1945.)

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de Diciembre de 1945 (*Boletín Oficial* del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de Noviembre último, con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabe-

zas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) *Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.*

	Pesetas
Menos de 500 habitantes..	10
» de 501 a 1.000 id..	15
» de 1.001 a 2.000 id..	30
» de 2.001 a 3.000 id..	45
» de 3.001 a 5.000 id..	75
» de 5.001 a 10.000 id..	150
» de 10.001 a 20.000 id..	300
» de 20.001 a 30.000 id..	450
» de 30.001 a 50.000 id..	750
» de 50.001 a 100.000 id..	1.500
» de 100.001 a 500.000 id..	7.500
» de más de 500.000 id..	18.000

b) *Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:*

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 1.000 habitantes...	100
» de 1.001 a 5.000 id...	200
» de 5.001 a 30.000 id...	350
» de 30.001 a 100.000 id...	600
» de 100.001 a 500.000 id...	1.000
» de 500.001 en adelante...	2.500

c) *Por gastos de material:*

	Pesetas
Ayuntamiento de:	
Menos de 500 habitantes..	17,50
» de 501 a 1.000 id..	35,00
» de 1.001 a 2.000 id..	55,00
» de 2.001 a 3.000 id..	80,00
» de 3.001 a 5.000 id..	125,00
» de 5.001 a 10.000 id..	230,00
» de 10.001 a 20.000 id..	435,00
» de 20.001 a 30.000 id..	740,00
» de 30.001 a 50.000 id..	1.150,00
» de 50.001 a 100.000 id..	2.260,00
» de 100.001 a 500.000 id..	10.060,00
» de más de 500.000 id..	25.025,00

Segundo. Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de Diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1945. — El Director general, J. F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Alaejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Publio Caballero, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales enfermos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.069

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mojados, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Mojados, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 14 de Septiembre último (*Boletín Oficial*) de la provincia del día 24 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Valladolid, 26 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.072

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Alcazarén, sección primera, Escuela de niñas número 1; sección segunda, Escuela de niños número 1.
Aguasal, Escuela mixta

Matapozuelos, sección primera, Norte, Escuela de niñas del primer distrito; sección segunda, Sur, Escuela de niñas del segundo distrito.

Medina de Rioseco, distrito primero; sección primera, Escuela nacional de párvulos (Casa Consistorial); sección segunda, Escuela de niñas número 1 (calle del Matadero); sección tercera, Escuela de niñas número 2 (calle del Matadero); distrito segundo; sección primera, Escuela de niños número 1 (calle Mediana); sección segunda, Escuela de niños número 2 (calle Mediana).

Nava del Rey, distrito primero; sección primera, calle de los Mártires de España, número 2, local que estuvo destinado a Escuela nacional, anteriormente; sección segunda, calle de los Mártires de España, número 2, local que estuvo destinado a Escuela nacional, anteriormente; distrito segundo; sección primera, local, hoy destinado a Escuela, en la calle de Ramón y Cajal, número 1; sección segunda, local destinado a servicios auxiliares de este Ayuntamiento, en la calle de Manuel Salvador Carmona, número 1; distrito tercero; sección primera, local destinado a Escuela nacional, sito en la calle de Onésimo Redondo, número 13; sección segunda, local destinado a Escuela nacional, sito en la calle de Onésimo Redondo, número 13.

Olmedo, distrito número 1, Consistorio; sección primera, Escuela de niños número 1, regentada por don Tirso Alonso González; sección segunda, Escuela de niños número 2, regentada por don Teodoro Vargas Santos; distrito número 2, de la Merced; sección primera, Escuela de niñas número 1, regentada por doña Victoriana Martín Yllera; sección segunda, Escuela de niñas número 2, regentada por doña María Luisa Langlois Sánchez.

La Parrilla, Escuela de niñas.

Pozaldez, distrito número 1, Palacio, sección única, Escuela de niñas, titulada «González Iscar», sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento; distrito número 2, Escuela, sección única, Escuela de niños, titulada «Pérez Cantalapiedra», sita junto a la Iglesia de San Boal.

Siete Iglesias de Trabancos, distrito número 1, Humilladero, sección única, Escuela de niños número 1; distrito número 2, Plaza Mayor, sección única, Escuela de niñas número 1.

Tiedra, sección primera, Escuela de niños número 1; sección segunda, Escuela de niñas número 1.

Tordesillas, distrito número 1: sección primera, Escuela de párvulos del Palacio; sección segunda, Escuela de niños del Palacio; distrito número 2: sección primera, Escuela de niñas de Santa Clara; sección segunda, Escuela de niños de San Francisco.

Valverde de Campos, Escuela de niños, Casa Consistorial.

Villabáñez, Escuela Nacional de niños.
Villafrechós, sección primera, Norte, Escuela de niños número 1, sección segunda, Mediodía, Escuela de niños número 2.

Villalón de Campos, distrito número 1: sección primera, Escuela de niñas número 1; sección segunda, Escuela de niñas número 4; distrito número 2: sección primera, Escuela de niños número 1; sección segunda, Escuela de niños número 4.

Villamuriel de Campos, Escuela pública de niñas.

Villaverde de Medina, Escuela nacional de niños.

Wamba, Escuela nacional de niños.

(Continuará).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Presupuesto ordinario 1946**

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 31 del pasado Diciembre, una Orden del Ministerio de Hacienda autorizando a los Delegados de Hacienda para que con carácter provisional puedan prestar su aprobación a cuantos presupuestos ordinarios hayan formulado las Corporaciones Locales, cumpliendo lo dispuesto en las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha 2 de Octubre de 1945, para la ejecución de la ley de Bases de régimen local, y que una vez que se publique el desarrollo articulado de esta Ley, las Corporaciones ajustarán a sus preceptos los presupuestos provisionales aprobados, y los respectivos Delegados de Hacienda resolverán las reclamaciones que contra aquéllos se hubiesen formulado y aprobarán definitivamente; en su caso, los respectivos presupuestos; esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 3 de Enero de 1946, acordó rectificar el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de Diciembre pasado, en el sentido de que el referido presupuesto publicado, pasa a ilustrar al señor Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos de la Orden referida y cumplimiento de la misma.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Valladolid, 4 de Enero de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.

41

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber, que durante los días del 2 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Enero de 1946, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Tiedra, el padrón que ha de gravar la riqueza en el próximo ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, horas las corrientes en dicho Ayuntamiento los días laborables.

Por el presente se hace saber, que durante los días del 2 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Enero de 1946, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, el padrón que ha de gravar la riqueza en el próximo ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, horas las corrientes en dicho Ayuntamiento los días laborables.

Por el presente se hace saber, que durante los días del 2 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Enero de 1946, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valoria la Buena, el padrón que ha de gravar la riqueza en el próximo ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, horas las corrientes en dicho Ayuntamiento los días laborables.

Por el presente se hace saber, que durante los días del 2 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Enero de 1946, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Corcos, el padrón que ha de gravar la riqueza en el próximo ejercicio, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, horas las corrientes en dicho Ayuntamiento los días laborables.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fontihoyuelo

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, expediente de habilitación de créditos por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de oír reclamaciones.

Fontihoyuelo, 22 de Diciembre de 1945.

El alcalde, Aurelio Pardo,

4.059-28

Santa Eufemia del Arroyo

En la Secretaría municipal, por término de quince días, quedan de manifiesto los siguientes documentos.

Presupuesto ordinario para 1946 y ordenanzas de recaudación.

Expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia.

Santa Eufemia del Arroyo, 24 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Serviliano Santos.

4.958-29

Cega

El presupuesto ordinario para 1946 y ordenanzas de recaudación, así como las ordenanzas de recaudación municipales.

Viana de Cega, 29 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. Zárate.

4.130-30

Campos

El presupuesto ordinario para el próximo año 1946 y ordenanzas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Villafrades de Campos, 26 de Diciembre de 1945.—El alcalde, M. Esteban.

4.060-31

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1936, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial», de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Casimiro Gil Hernández.—Débito, 0,92 pesetas.

Pinar en término de Tudela de Duero, al pago del Concejo, en el polígono 62, parcela 20; linda Norte, con la senda de los Castañones; Sur, con la número 17, de herederos de Pio Hernández; Este, con la número 15, de herederos de Martín Ibáñez Basanta, y Oeste, con la número 19, de Mariano Hernández Martínez. Hace 65 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, Inocencio González Salcedo Miguel y Daniel González Herrarte. Débito, 0,56 pesetas.

Tierra en citado término, al pago del Pico al Caballero, en el polígono 2, parcela 115; linda Norte, con la 121, de Hermógenes Santos; Sur, con la número 116, de Victoriano Martín; Este, con la número 114, de Eladio Pérez Represa, y Oeste, con la número 317, de Celestino Martín Muñoz. Hace 42 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de Gregorio Ibáñez Martín.—Débito, 18,81 pesetas.

Tierra en citado término, al pago la Buena, en el polígono 2, parcela 489; linda Norte, con la número 403, de Paula González; Sur, con la número 488, de Fernando Alvarez Diezquijada; Este, con la número 487, de Clemente Zurita Nieto, y Oeste, con la número 402, de herederos de Gregorio Ibáñez Martín. Hace 48 áreas.

Deudor, Jerónimo Nicolás.—Débito, 11,70 pesetas.

Tierra en citado término, al pago de Matapeces, en el polígono 28, parcela número 8; linda Norte, con la número 7, de Leticia San José; Sur, con la número 5, del Ayuntamiento; Este, con la número 9, de Agapito Diez Salinero, y Oeste, con la número 7, de Leticia San José Fernández. Hace 11 áreas.

Deudor, Raimundo de Pedro Carretero.—Débito, 108,52 pesetas.

Tierra en citado término, al pago de la Estrella, en el polígono 34, parcela 99; linda Norte, canal supletorio; Sur, con la número 50, de Eustaquio González Villorejo; Este, con la número 96, de Prudencio Santos Martín, y Oeste, con la número 100, de Filomena Carrasco Viana. Hace 29 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, Eugenio Sanz Alvarez.—Débito, 5,44 pesetas.

Tierra en citado término, al pago de la Tejada, en el polígono 5-38, parcela 203; linda Norte, con la 306, de Agustín Martín Vela; Sur, con la número 8, de Braulio Martín Santos; Este, con la número 299, de herederos de Carlota Velasco, y Oeste, con la número 304, de Emiliana González González. Hace 24,40 áreas.

Deudor, Bernardo Sopena Izquierdo. Débito, 15,21 pesetas.

Tierra en citado término, al pago del Montero, en el polígono 14, parcela 128; linda Norte, con la número 124, de Dionisio Presencio Sanz; Sur, con camino Montero y Nidos; Este, con la número 129, de Clemente Zurita Nieto, y Oeste, con la número 127, de Victoriano Martín Renedo. Hace 32 áreas y 40 centiáreas de cereal regadío y 14 áreas y 40 centiáreas de cereal seco.

Deudores, Inocencio González Salcedo Miguel y Daniel González Herrarte. Débito, 0,56 pesetas.

Tierra en citado término, al pago de la Barqueta, en el polígono 4, parcela 256; linda Norte, con la número 288, de Clemente Zurita Nieto; Sur, con la número 198, de Francisco Altabe Redondo; Este, con la número 254, de Pedro García Herrarte, y Oeste, con la número 257, de Agapito Diez Salinero. Hace 27 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 15 de Septiembre de 1945.—Arturo Salinas.

3.130

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941 al 1945 y pueblo de Valverde de Campos, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

ción, requiriéndoles para que en el término de ferer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Gregorio Fuentes Blanco. — Débito, 64,70 pesetas, de principal.

Una casa en la calle de Barrionuevo, número 10, de 101 metros cuadrados; linda derecha, camino Peñaflo, izquierda, Maximino Labajos, y fondo, solar del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Río seco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.122

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Río seco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1944 y 1945 y pueblo de Villabragima, se sigue por esta Recaudación, por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente *Providencia* se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de ocho días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Rogelio Martín Mateo. — Débito, 2,58 pesetas, de principal.

Caseta de era en Extramuros, número 4, de 25 metros cuadrados; linda con la era del deudor por todos los aires.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Río seco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.121

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tiedra, y año de 1929, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Dionisia Alonso Fraile. Débito, 1,88 pesetas.

Corral en calle Solana Alta, número 6, en el pueblo de Tiedra; linda derecha, Francisca Pelaz; izquierda, Leonarda Fraile, y fondo, camino del Caño. Hace 53 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tiedra, 30 de Agosto de 1945. — Ramón Hernández Díez.

2.915

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota del Marqués, y año de 1932, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial»

de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, doña Victorina Alonso Gutiérrez. — Débito, 1,67 pesetas.

Pajar en la calle de Correoviejo, hoy José Antonio Primó de Rivera, número 12, en el pueblo de Mota del Marqués; linda derecha, izquierda y fondo, vía pública. Hace 89 metros cuadrados.

Deudor, don Isidro Fernández. — Débito, 0,92 pesetas.

Solar en la calle de la Luna, número 19, en citado pueblo; linda derecha, Regino Alvarez; izquierda, Inés Cano y fondo, los mismos. Hace 194 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 29 de Agosto de 1945. — Ramón Hernández Díez.

2.916

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Villabaruz, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 y 1943, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros, que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del pueblo de Villabaruz, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan y débitos

Pesetas

Doña Máxima García del Pozo ... 33,11
Don Pablo Pastor García ... 19,20

Villabaruz de Campos, 20 de Septiembre de 1945. — Delfín Monge.

2.507